

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

Artículo 16. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal DIF Municipal, será el encargado de la promoción del bienestar de las familias del Municipio así como del ofrecimiento de servicios de asistencia social que permitan mejorar las condiciones de desarrollo de los habitantes del Municipio.

Artículo 17. El Director del Sistema DIF Municipal, será quien represente al Sistema, por lo que será quien acuda a los eventos Estatales y Nacionales como portavoz de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y quienes se encuentren en estado vulnerable en el Municipio.

Artículo 18. El Director del Sistema DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal la designación o remoción del personal que integra al Sistema DIF Municipal;
- II. Prestar asistencia y apoyo a las personas que hayan sido víctimas de algún tipo de desastre, así como brindar ayuda humanitaria;
- III. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales para poder implementar los programas sociales en beneficio de quienes se encuentren en un estado vulnerable;
- IV. Implementar programas que permitan el desarrollo integral de las niñas y niños del Municipio;
- V. Crear estrategias que propicien la recaudación de donativos que serán destinados al apoyo de grupos vulnerables del Municipio;
- VI. Formular estrategias para la entrega de apoyos que se le proporcionarán a la población del Municipio.
- VII. Tener a su cargo la representación de todos los asuntos en los que intervenga el Sistema DIF Municipal;
- VIII. Dirigir y vigilar la operatividad del Sistema DIF Municipal, sujetándose a lo establecido en la Ley de Asistencia Social Estatal;
- IX. Crear estrategias, programas y proyectos que permitan lograr el óptimo desarrollo de las familias, niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y todo aquel que se encuentre en estado vulnerable en el Municipio;
- X. Desarrollar programas de apoyo, social, psicológico, nutricional y jurídico a la población del Municipio;

- XI. Efectuar acciones para la promoción y prevención de la salud y salud psicológica a quien lo solicite, así como a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y toda aquella persona que se encuentre en estado vulnerable;
- XII. Establecer programas para evitar y prevenir el maltrato a niñas, niños y adolescente;
- XIII. Fomentar y desarrollar actividades con la finalidad de sensibilizar y visibilizar los derechos de las mujeres, el reconocimiento de la igualdad de oportunidades y de condiciones;
- XIV. Denunciar ante las autoridades correspondientes, todas aquellas situaciones que en las que menores de edad, mujeres, adultos mayores o cualquier persona, esté siendo vulnerada en sus derechos familiares o se encuentre en riesgo integridad física y/o moral;
- XV. Coadyuvar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos que le sean requeridos;
- XVI. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando le sea requerido; y
- XVII. Las demás que le atribuya el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.